

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 73.

Martes 5 de Noviembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Consumos.

Circular.

El presente mes lo es de contracción en los libros de cuentas corrientes del importe del segundo trimestre de consumos del actual año económico, el cual deberá hacerse efectivo en las arcas del Tesoro dentro del mismo; pues de lo contrario esta Tesorería en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes ejecutivos las certificaciones de los descubiertos que se expidan para que las hagan efectivas, proponiendo además la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el artículo 58 de la ley de Presupuestos.

El mismo recuerdo dirige para los demás impuestos y

confía esta oficina en que los representantes de los Municipios, comprendidos los intereses que le están encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones de apremio y la responsabilidad personal, verificado el ingreso.

Cáceres 4 de Noviembre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores, Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de la misma al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Logrosán.

Fianza 23.500 pesetas.
Premio de cobranza 2,10 por 100.

Zona de Montánchez.

Fianza 20.700 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza 8.100 pesetas.
Premio de cobranza 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza 13.500 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza 19.900 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza 4.000 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza 2.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza 3.900 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza 2.000 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 31 de Octubre 1895.
—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

Audiencia Territorial

DE
CÁCERES.

Secretaría de Gobierno.

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DE PROCURADORES.

Anuncio para que pueda reclamarse contra la que tenía constituida el Procurador de Plasencia D. Manuel García Verdugo y Bermejo.

El Procurador que fué en el Juzgado de primera instancia de Plasencia D. Manuel García Verdugo y Bermejo, ha cesado en el desempeño de su cargo.

Los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza que tenía constituida, deberán efectuarlo ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bien entendido que si transcurre aquel término sin que se formule reclamación, será devuelta la fianza en cumplimiento de lo que dispone el artículo 834 de Ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Cáceres treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario de Gobierno interino, Publio Hurtado.

FISCALÍA

DE LA

Audiencia Territorial

DE CÁCERES.

Circular.

Frecuentes son las quejas formuladas á esta Fiscalía por la Guardia

civil acerca de la tolerancia que, á su juicio, se observa con los infractores de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre caza.

El Ministerio fiscal por medio de los Fiscales municipales que tiene precisa intervención en los juicios de este género, es el llamado á evitar la impunidad de tales infracciones, que á la vez son de gran trascendencia en el fomento de la caza.

La mencionada ley en sus artículos 19 al 22 expresa los medios prohibidos para cazar, y en los artículos 44 al 54 el procedimiento y las penas.

Encarezco á los Fiscales municipales de este Territorio el mayor celo en la persecución de tales infractores, y á fin de que esta Fiscalía pueda apreciar su conducta, se les ordena lo siguiente:

1.º De todo juicio de faltas en materia de caza, en el que el Juzgado municipal desistiere de la petición fiscal y absolviere, interpondrá la oportuna apelación para ante el Juez correspondiente de instrucción, dando cuenta de ello á esta Fiscalía.

2.º También remitirán los Fiscales municipales copia de toda sentencia recaída en dichos juicios, y

3.º Para mayor ilustración se interesa á los Fiscales municipales la lectura de la Real orden circular de 16 de Octubre último, procedente del Ministerio de Hacienda, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 del mismo mes, dictando instrucciones en materia de caza y uso de armas.

Cáceres tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Fiscal, Andrés Blas.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por Dolores García-Martín Bermejo, solicitando que su marido Antonio Bejarano Manzano, vecino de Arroyo del Puerco, sea recluso definitivamente en un manicomio; y habiéndose acordado la instrucción del oportuno expediente para acreditar la necesidad ó conveniencia de dicha reclusión, se llama á los parientes del mismo á fin de que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á ser oídos acerca de ello; apercibidos que de no verificarlo se resolverá el expediente sin su audiencia.

Dado en Cáceres á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela López.—De orden de S. S., Marcelino Rasero.

BÉJAR.

Don Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, que será inserto en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Cáceres, hago saber: Que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende causa criminal en averiguación del autor ó autores que la noche del

veinte y tres al veinte y cuatro del actual, sustrajeron de un tenado próximo á la casa de Manuel González Gallego, vecino de Cantagallo, los semovientes siguientes, pertenecientes al mismo:

Un mulo pelo negro, cerrado, de seis cuartas y media de alzada, entero, inútil de los dos pies (aun cuando no le estorbaba mucho para andar), señales de haber tenido mataduras ó rozaduras en el espinazo y costillar, con aparejo compuesto de enjalma de tela de saco, lomillos formados de la misma tela, dos mantas de lana de cuadros blancos y negros manchadas de aceite, cincha de orillo con correa, una estera nueva de esparto por cubierta, atarres y sobre atarres de los fabricados en Burgos.

Un burro pelo cano, de cinco años de edad, de cinco á cinco y media cuartas de alzada, entero, rozado del costillar derecho, sin aparejo, con cabezada de correa como el mulo y herrado de las manos y el mulo de los cuatro remos.

En cuya causa he acordado anunciar por medio del presente, la desaparición de citados semovientes, encargando á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los mismos y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontraren.

Dado en Béjar á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernabé S. Cerrudo.—D. S. O., Ricardo Gutiérrez Fierro.

LOS HOYOS.

Don Adolfo López y López, Juez de instrucción de este partido de Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que el día veinte y tres de Noviembre venidero, de diez á doce de su mañana, se rematará ante el Juzgado municipal de Gata y en los estrados de éste de instrucción, una casa que se distingue con el número cuatro, sin cuadra y de un solo piso, situada en la calle de Rincón del Horno, en dicha villa de Gata; que linda por la derecha con D. Silverio Blasco, por la izquierda y trasera Ignacio Paino, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas en que fué tasada, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, como embargada á Cayetano Rodríguez Mateos, por el asesinato de Ladislao Roma y para pago de la indemnización y costas, y con la advertencia de que los gastos que se originen para la inscripción de dicha casa en el Registro de la Propiedad, así como por la escritura que se forme, serán de cuenta del rematante.

Dado en los Hoyos á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González.

HERVÁS.

Don Eladio Herrero Hernández, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido de Hervás, por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: Que el día veinte de Noviembre venide-

ro y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, simultánea en este Juzgado de instrucción y el municipal de Pinofranqueado, de las fincas que se expresarán y que han sido embargadas á Angela Gómez Hernández, para el pago de costas de la causa que se la siguió por robo de comestibles; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus tasaciones; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de sus tasaciones, y por último que serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que puedan originarse para proveerlos de títulos, toda vez que la ejecutada carece de ellos.

Lo que se hace público por si alguna persona quiere tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Eladio Herrero.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas objeto de la subasta.

Un huerto con olivos, mitad de secano y mitad con riego al sitio de la Freila, término del Pinofranqueado, de cabida de dos áreas; linda por Norte con el monte, Este y Oeste con término de Miguel Sánchez Martín y Sur con el arroyo, tasado en cincuenta pesetas.

Otro huerto con riego al sitio de las Mudias, en el mismo término, de cabida de dos áreas; linda por Norte otro de Angel Martín Azacal, Este el Arroyo y Sur y Oeste el Monte, tasado en noventa pesetas.

Hervás treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Mauricio de la Muela y Negrete.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albazauz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Braulio Díaz Lozano, vecino de esta villa, contra Valentín de la Cruz, que lo es de Carrascalejo, sobre pago de pesetas, se le embargó á éste entre otros bienes la finca que con su tasación pericial es como sigue:

Una casa en la calle Real, del pueblo de Carrascalejo, compuesta de un dormitorio, despensa, casa y cocina, un pajar cuadra y corral con un pozo medianero con Benito Muñoz; linda por la derecha y espalda con casa del Benito, y por la izquierda con calle pública, mide cuatro varas de largo por cuatro de ancho, tasada en 200 ptas.

El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial de esta villa, el día 11 del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referida tasación; advirtiéndose

dose por último que no se han presentado títulos de propiedad de la finca que se vende, por lo cual no se podrá hacer sobre este extremo reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Cándido López.—Por su mandado, Germán Duque.

PALOMERO.

Edicto.

Don Simón Martín Venturo, Juez municipal de este pueblo.

Certifico: Que seguido juicio verbal civil en rebeldía, ante este Juzgado, cumpliendo lo que dispone el art. 763 de la ley de Enjuiciamiento civil en su primer apartado, se estampó, á esta continuación el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, que dice así:

En el pueblo de Palomero á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Simón Martín Venturo, Juez municipal del mismo, habiendo examinado detenidamente las diligencias de juicio verbal que anteceden, seguido á instancia de Nemesio Puertas Palominos, de esta vecindad, casado y propietario, contra Miguel Martín Sánchez, vecino de Santibáñez el Bajo, casado y jornalero, en reclamación de setenta pesetas, préstamo sin interés que le había hecho....

Resultando.

Considerando.

FALLO:

Que debo declarar y declaro rebelde en este juicio al demandado Miguel Martín Sánchez, condenándole al pago de las setenta pesetas al demandante, y en todas las costas y gastos que se causen hasta la terminación del juicio, observándose las prescripciones de los artículos 281, 82 y 83, así como las que determina el 769, todos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandante y en cuanto respecto al demandado, en la forma que dicho art. 769 dispone, la pronuncia, manda y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Simón Martín.—Ante mí, Florencio Gutiérrez.—Hay un sello.

PRONUNCIAMIENTO.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha de la anterior sentencia.—Florencio Gutiérrez.

Es copia fiel de su original á que me remito. Y á los efectos prevenidos en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Palomero á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º—El Juez municipal, Simón Martín.—Por su mandado, Florencio Gutiérrez.

Don Simón Martín Venturo, Juez municipal de este pueblo de Palomero.

Por el presente hago saber: Que el día doce de Noviembre próximo

venidero, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un toconal al sitio de la Bermejana, en este término municipal, de quinientos once tocones; que linda por Saliente, Paulino Hernández; Mediodía, la dehesa de don Juan Arrojo; Poniente, don Gumersindo Puertas y Norte, Francisco Gordo, en.....1277'50 pts.

Dicha finca le ha sido embargada á Manuel Santibáñez Sánchez, en juicio verbal civil que se le ha seguido á instancia de Antonio Batecas, en el cual ha sido condenada en costas y principal.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que no podrá tomarse parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á la finca, y que serán de cuenta del rematante cuantos gastos puedan originarse para proveerse de título inscrito.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Palomero á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Simón Martín.—De su orden, Florencio Gutiérrez.

PUENTE DEL ARZOBISPO.

Don Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, Roque ó Andrés, de las señas siguientes: estatura regular, pelo canoso, ojos verdes y saltones, de 40 á 45 años, viste pantalón paño matapardo, blusa blanca, chaqueta de astracán, é ignorado las demás circunstancias y paradero; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por robo de géneros de comercio verificado en el pueblo de Alcañizo (Toledo) la noche del primero del actual; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, al indicado sujeto.

Dado en Puente del Arzobispo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Dionisio Peralta.—Gregorio Delgado y González.

AYUNTAMIENTOS.

TORRE DE SANTA MARÍA.

Exposición del reparto de Consumos.

Reformado por la Junta pericial el reparto de Consumos, Cereales y Sal, para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días, en el que podrán examinarle los contribuyentes y

aducir las reclamaciones que consideren justas.

Torre de Santa María 1.º de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Flores Galán.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Hallazgo de dos semovientes.

De mi orden se halla depositada una res vacuna que ha estado pastando en la finca Carrascal, de este término, con su rastra, que, por su bravura; no ha podido recogerse y se encuentra entre las reses de un vecino de esta localidad, cuyas señas se detallan á continuación.

Se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y trascurros treinta días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin justificar la pertenencia, se procederá á su enajenación en pública subasta en esta Casa Consistorial y ante mi presidencia.

Villanueva de la Sierra y Octubre 20 de 1895.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Señas de los semovientes.

Una vaca de seis años, lomicastaña, oreja derecha cercillada, la otra aguzada, coja de la pata derecha.

Una chota mamona, negra, oreja izquierda cercillada y la derecha aguzada.

CASAS DE MILLÁN.

Anuncio.

El reparto vecinal de Consumos confeccionado nuevamente para este pueblo y año económico de 1895 á 96, por anular el primero la Administración de Hacienda, queda expuesto al público desagravio por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Casas de Millán 31 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Agustín Fabián.

MADRIGALEJO.

Reparto de Consumos.

Subsanados los defectos por que fué devuelto por la Superioridad el formado para el corriente ejercicio, nuevamente se expone al público por ocho días que son 30 y 31 del actual, y hasta el 7 de Noviembre próximo los días hábiles, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que vieren convenirles.

Madrigalejo 29 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Francisco Gil Canos.

ALCÁNTARA.

Edicto.

Bajo el tipo de 150.025 y 600 pesetas respectivamente, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de yerbas de cada uno de los tres lotes en que para este objeto se ha dividido el terreno del primer cuartillo del baldío "Los Cabezos," que pertenece á este Ayuntamiento.

El disfrute durará desde el día

del remate hasta el 20 de Enero de 1896; y la suabta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del 6 de Noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que corre unido al expediente, en el que se deslindan los lotes dichos.

Alcántara 31 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Ramón Taboada del Solar.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Reparto de consumos.

Anulado el de esta villa para el actual año económico, por asignar á los individuos de la última categoría menos cuota que la del límite mínimo, infringiendo la regla 5.ª del art. 88 del Reglamento vigente, se ha formado nuevamente y se expone al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan usar de su derecho.

Villanueva de la Sierra á 29 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Sánchez.

PASARÓN.

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1895 Á 1896.

(Continuación.)

Asimismo se acordó autorizar al señor Alcalde para que dirija atenta comunicación al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, dándole cuenta del proyecto de la obra de ensanche del Cementerio y solicitando al propio tiempo la destrucción de la pared medianera y utilizar los materiales de ésta en la nueva que para el ensanche ha de construirse.

Ordinaria del día 4 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, órdenes y demás disposiciones emanadas de las autoridades superiores y acordaron en su cumplimiento.

Se aprobó el contrato hecho por la Comisión nombrada en la sesión anterior con don Juan González de la Calle y se autorizó al Sr. Alcalde para que á nombre de la Corporación autorice el contrato y pague á repetido don Juan González de la Calle en la forma que convengan y del capítulo de Imprevistos del Presupuesto municipal del corriente ejercicio las 250 pesetas importe del terreno que dicho señor cede al Municipio para el ensanche del Cementerio y construcción de Depósito de cadáveres y Cementerio civil, hasta tanto que dicha cantidad pueda incluirse en presupuesto extraordinario que para ello y las demás obras proyectadas sea necesario formar.

A propuesta del Concejal don Indalecio Iniguez Pinales se acordó la recomposición de la presa de los Tejares á costa de los partícipes de terrenos que tienen derecho á regar con indicada presa y con intervención del Ayuntamiento, quedando autorizado el Sr. Iniguez Pinales para llevarlo á efecto en la forma que crea conveniente.

Se acordó no aceptar como bien formada la cuenta presentada por

el encargado del Corral de Concejo Wenceslao Collazos y que se le requiera de nuevo para que la rinda justificada, durante el tiempo que ha estado á su cargo y que el producto ingrese en la Depositaria municipal; que se le recoja la llave de tan repetido Corral de Concejo y se le entregue al Guarda municipal que esté de semana, quien dará cuenta diariamente de las aprehensiones de ganado al Concejal que esté de servicio en policía rural; que se provea la Corporación de papel de multas gubernativo y que no se lleve á efecto ninguna multa sin expedir al infractor el papel correspondiente, llevándose una intervención de ello en la Secretaría municipal, según está prevenido; que el papel de multas se deposite en el Concejal que esté de servicio quien mensualmente ingresará en la Depositaria municipal el importe que corresponda por las multas impuestas.

Acordaron aprobar el resumen de ingresos y gastos obtenidos durante el pasado mes de Julio y ordenados por el señor, Alcalde y autorizaron á éste para que dentro del corriente mes de Agosto ordene las que crea de urgente necesidad, estén ya vendidos y venzan durante el propio mes.

Se acordó tener por presentadas las cuentas municipales del período ordinario del ejercicio económico anterior de 1894 á 95, que en este día de la fecha han entregado á esta Corporación el ex-Alcalde, Contador y Depositario y que se les libre el oportuno resguardo dando á aquéllas la tramitación que proceda, según disponen las leyes Municipal y de Contabilidad vigentes.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 5 de Agosto.

Se constituyó la Junta municipal quedando instalados en sus cargos los vecinos á quienes correspondió en suerte componer dicha Asamblea durante el corriente ejercicio de 1895 á 1896.

Ordinaria del día 11 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, órdenes y demás disposiciones emanadas de las autoridades superiores y acordaron su cumplimiento.

En virtud de una proposición hecha por el Sr. Presidente, se acordó: que por el Secretario de la Corporación se expida una certificación detallada de todos los ingresos y gastos que han tenido efecto durante el ejercicio económico anterior de 1894 á 95, á la que se acompañe otra certificación del acta de arqueo verificado en 30 de Junio último para saber á qué atenerse el Ayuntamiento en el período adicional de aquel ejercicio y que dichas certificaciones se expidan por triplicado para entregar al Sr. Alcalde, al Regidor Interventor y Depositario respectivamente con el fin de que con arreglo á aquéllos puedan hacerse efectivo los ingresos pendientes de cobro y ordenar los pagos que también hayan quedado pendientes de aquel ejercicio.

Asimismo se acordó se provea al Sr. Alcalde, al Depositario y al Regidor Interventor de un cuaderno de papel rayado donde puedan llevar cada uno nota de los ingresos y pagos que se realicen durante el corriente ejercicio y cuyo coste de los cuadernos se pague del capítulo primero, artículo segundo del Presupuesto municipal; se acordó admitir

la dimisión que del cargo de Depositario municipal hace el que le venía desempeñando, D. Juan González de la Calle, y que se anuncie la vacante en el BOLETÍN OFICIAL por el término de quince días con el mismo haber que tiene señalado y con las seguridades ó garantías necesarias á responder á la Corporación del importe á que puedan ascender los ingresos de este Municipio durante cada ejercicio, y se nombró interinamente al Concejal don Calletano González Timón.

Igualmente se acordó nombrar regadores de las presas de los Tejares y Castellana á Miguel Prieto Gregorio y Ezequiel Muñoz Vázquez.

Ordinaria del día 18 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los Boletines Oficiales, órdenes y demás disposiciones emanadas de las autoridades superiores y acordaron su cumplimiento.

Se acordó á instancia del arrendatario de Consumos señalar para Fielato la casa morada de dicho arrendatario y cobranza del impuesto, sita en la calle del Altozano, de esta población.

Ordinaria del día 25 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los Boletines Oficiales, órdenes y demás disposiciones emanadas de las autoridades superiores y acordaron su cumplimiento.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar una Comisión especial compuesta de los señores don Indalecio Iniguez Parrales, D. Manuel Aguilar Mateos, D. Tomás Torres García y D. Manuel Iniguez Fernández, para que formen un proyecto de presupuesto de las obras de comprobación y reparación de los caminos, vías públicas, urbanas, fuentes y cañerías, ensanche del Cementerio, construcción de un nuevo civil y Depósito de cadáveres, cuyo proyecto una vez terminado se presente á la aprobación de la Junta municipal para llevar á efecto dichas obras.

Se acordó igualmente se proceda á realizar los pagos que por Consumos tanto del ejercicio anterior, cuanto del primer trimestre del corriente, se adeudan á la Hacienda, así como también el 10 por 100 que la corresponde del arriendo de pesos y medidas de dicho ejercicio anterior, autorizando al Sr. Alcalde para que pase si le conviene á la capital de Cáceres á realizar dichos pagos y enterarse á nombre de esta Corporación del modo y forma en que ha de verificarse el pago que este Municipio tiene con la Hacienda de ejercicios anteriores á 1893 á 1894, acogiéndose á la nueva Ley de moratorias y condonación de 16 de Abril último, abonándole por los gastos que le ocasione el viaje 50 pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, ó en caso de no serle posible pasar á dicha capital, se acordó autorizarle para girar el importe de dichos pagos desde la ciudad de Plasencia, abonándole también del mismo capítulo de Imprevistos los gastos que le ocasione el giro y viaje á dicha ciudad.

Igualmente se acordó que en el caso de no serle posible al Sr. Alcalde pasar á la capital de Cáceres con el objeto antes indicado, reclame del Agente de este Municipio en aquélla, la cuenta del último trimestre del ejercicio anterior.

Ordinaria del día 1.º de Septiembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los Boletines Oficiales, órdenes y demás disposiciones emanadas de las autoridades superiores y acordaron su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación que con fecha 29 de Agosto último había dirigido á esta Alcaldía el Sr. Gobernador civil ordenando á este Ayuntamiento el pago de 270 pesetas 78 céntimos á D. Antonio Mateos, cantidad que figura consignada en el presupuesto adicional de 1888 á 89 como crédito pendiente de pago á favor de don Miguel Montoya, y se acordó no tomar acuerdo en esta sesión respecto al particular hasta quedar bien informada la Corporación con vista de los antecedentes que obren en esta Secretaría referentes al mismo asunto.

(Continuará.)

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Octubre de 1895.

Capturas.

Delinquentes y ladrones..	16
Reos prófugos	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio...	"
Detenidos por faltas leves.	7
Total.....	23

Denuncias por infracción á ley de Caza.....	7
Armas recogidas	7
Contrabandos aprehendidos.....	"

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	1
Salvados de los hundimientos y de los incendios..	"
Idem de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
Total.....	1

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades..	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas.....	"
Idem por corta de árboles y leñas.....	"
Idem por extracción de frutos.....	"
Roturaciones.....	"
Número de delinquentes por daños en los montes y fruto.....	"

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	4209
Cabrió.....	1427
Vacuno.....	1271
Cerda.....	613
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	"
Total de denuncias.....	23
Total de delinquentes aprehendidos.....	32
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	7520

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades..	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

Notas.—1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, 240 cabras, 309 reses vacunas y 93 cerdos han sido denunciadas por segunda vez y por tercera vez 262 vacas.

2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes sin que sean reincidentes en usar armas sin licencia.

Cáceres 2 Noviembre 1895.—El primer Jefe, Patricio Gutiérrez Alamo.

PALACIO PROVINCIAL.

Semana del 1 al 7 de Septiembre de 1895.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la terminación de las obras de la cocina del Maestro de párvulos.

JORNALES.

Al oficial José Solana por un jornal á 2'75 pesetas	2 75
Al oficial Patricio González por seis jornales á 2'75 pesetas uno.....	16 50
Al oficial Joaquín Fernández por seis jornales á 2'75 pesetas uno.....	16 50
Al peón Fermín Alvaro por un jornal á 1'50 pesetas.....	1 50
Al peón Eduardo Domínguez por seis jornales á 1'50 pesetas uno.....	9
Al peón Vicente Escobar por seis jornales á 1'50 pesetas uno.....	9
Al peón Antonio García por seis jornales á 1'50 pesetas uno.....	7 50
Suma.....	62 75

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por tres y medio metros de arena lavada á 20 reales uno.....	17 50
Por un metro de arena cavada á 14 reales uno...	3 50
Por sesenta y nueve arrobas de cal á real una...	17 25
Por sesenta cargas de agua á diez céntimos una....	6
Por tres metros portes de	

Petas. Cts

escombros á tres reales metro.....	2 25
Por dos quintales de yeso moreno á diez reales uno.....	5
Por lista de jornales, según factura.....	15
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	8
Suma.....	74 50

RESUMEN.

Importan los jornales....	62 75
Idem los materiales y demás gastos.....	74 50
Total.....	137 25

Importa esta cuenta la cantidad de ciento treinta y siete pesetas y veinticinco céntimos.

Cáceres 7 de Septiembre de 1895.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—E. María Rodríguez.

ANUNCIOS.

El Domingo 24 del corriente, á las once de su mañana, se arrienda, en la casa número 29, Plazuela de San Juan, el carboneo de las dehesas "Tejarejo y Matilla", "Lapa de Arriba", y "Lapa de Abajo", de los Estados de Monroy.

Cáceres 2 de Noviembre de 1895.—Antonio Elviro.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de sus dueños, tendrá lugar la subasta privada, el día 15 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, en la casa calle de Camberos, número 1, de las fincas que á continuación se expresan, bajo los tipos que se designan, admitiendo proposiciones á la llana, reservándose los propietarios el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, cubriendo ó no la tasación.

Casas en la Plaza de la Constitución, de esta ciudad, señalada con los números 4 y 6, en.....	25.000
Otra idem calle de Sande, número 35, en.....	3.000
Otra idem calle de Villalobos, núm. 37, en.....	2.000
Otra idem calle Caleros, con corral y cochera número 9, en.....	6.000
Otra idem Adarbe del Cristo, núm. 11, en.....	2.000
Otra idem calle Solana número 31, en.....	6.000
Cuatro yuntas olivar, llamado de los Cuernos, en el Calerizo alto, sin fruto, en.....	1.500
Monte Rebollo Cardo y Jinete, término de Brozas, en.....	1.500
Alcornocal al Corchito, en la Sierra de Valdeflores, en.....	1.500

Pesetas.